

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, julio trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-3110-002-2023-00241-00.

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTOS.

DEMANDANTE: NORIDA PATRICIA POLO MÉNDEZ.

DEMANDADO: DIEGO ARMANDO ALFARO CUJIA.

La señora NORIDA PATRICIA POLO MENDEZ, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS en contra del señor DIEGO ARMANDO ALFARO CUJIA; el despacho mediante auto de fecha, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, seguida por la señora NORIDA PATRICIA POLO MENDEZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8195e4e08a068eb3c5f820e24348e2a6532cdec1935c080aa14994a6eba9b5f1**

Documento generado en 13/07/2023 05:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>